Año de 1940 Viernes 15 de Noviembre Núm. 189

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.
Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

4022

PROVINCIA DE SEGOVIA **MES DE OCTUBRE DE 1940**

Número de orden	PUEBLOS	Tiques — Pesetas	25 por 100 recargo — Pesetas	Salvoconductos — Pesetas	Reintegros — Pesetas
1	Abades				60
2	Adrada de Pirón				
3	Adrados				
4	Aguilafuente	55			243
5	Alconada de Maderuelo				
6	Aldealcorvo				
7	Aldealengua de Pedraza				
8	Aldealengua Sta. María				
9	Aldeanueva la Serrezuela				
10	Aldeanueva del Codonal	15			
11	Aldeanueva del Monte				
12	Aldea Real	50			
13	Aldeasoña				
14	Aldehorno				
15	Aldehuela del Codonal				
16	Aldeonsancho				
17	Aldeonte				
18	Anaya				
19	Añe				
20	Aragoneses				
21	Arahuetes	15			
22	Arcones				
23	Arevalillo de Cega	1,20			
24	Armuña				
25	Arroyo de Cuéllar				
26	Ayllón	200			
27	Balisa				
28	Barbolla				
29	Basardilla				
30	Becerril				
31	Bercial				
32	Bercimuel	10			
33	Bernardos	155			406
34	Bernúy de Coca				
35	Bernúy de Porreros				
36	Boceguillas				
37	Brieva	5			
38	Caballar	10			
39	Cabañas de Polendos				
40	Cabezuela	30			
41	Calabazas				
42	Campo de Cuéllar				
43	Campo de San Pedro (1)				
44	Cantalejo	310			
45	Cantimpalos	75			90
46	Carbonero de Ahusín				
47	Carbonero el Mayor	60			
48	Carrascal del Río				
49	Cascajares (2)				
50	Casla				
51	Castillejo de Mesleón				
52	Castrillo de Sepúlveda				
53	Castro de Fuentidueña				90
54	Castrojimeno				
55	Castroserna de Abajo				
56	Castroserna de Arriba	5			
57	Castroserracín				
58	Cedillo de la Torre				
59	Cerezo de Abajo	15			
60	Cerezo de Arriba	10			
61	Cilleruelo de San Mamés				
62	Ciruelos de Coca				
63	Cobos de Fuentidueña				
64	Cobos de Segovia	23,60			
65	Coca	200			
66	Codorniz				
67	Collado Hermoso	5			
68	Condado de Castilnovo				
69	Corral de Ayllón				
70	Cozuelos de Fuentidueña				
71	Cubillo				
72	Cuéllar	685			21
73	Cuesta				
74	Cuevas de Provanco				
75	Chañe	77			
76	Chatún				
77	Dehesa y Dehesa Mayor				
78	Domingo García	15			
79	Donhierro				
80	Duratón				
81	Duruelo				
82	Encinas	9,70			90
83	Encinillas				
84	Escalona del Prado				
85	Escarabajosa de Cabezas	5			
86	Escobar				
87	Espinar (El)	1.950			301
88	Espirdo	10			
89	Estebanvela	35			60
90	Etreros	10			
91	Fresneda de Cuéllar				
92	Fresno de Cantespino				
93	Fresno de la Fuente	20			
94	Frumales				
95	Fuente de Santa Cruz				
96	Fuente el Olmo de Fuentidueña				
97	Fuente el Olmo de Iscar				
98	Fuentemilanos				
99	Fuentemizarra				
100	Fuentepelayo	70			80
101	Fuentepiñel				
102	Fuenterrebollo				
103	Fuentesaúco Fuentid.ª				
104	Fuentes de Cuéllar				
105	Fuentesoto				
106	Fuentidueña				
107	Gallegos				
108	Garcillán				
109	Gomezserracín				
110	Grado del Pico				
111	Grajera				
112	Higuera (La)				

Número de orden	PUEBLOS	Tiques — Pesetas	25 por 100 recargo — Pesetas	Salvoconductos — Pesetas	Reintegros — Pesetas
113	Hinojosas del Cerro				
114	Honrubia de la Cuesta				
115	Hontalbilla				
116	Hontanares de Eresma				
117	Hontoria				
118	Hoyuelos				
119	Huertos (Los)				
120	Ituero y Lama				
121	Jemenuño				
122	Juarros de Ríomoros				
123	Juarros de Voltoya	10			
124	Labajos	10			
125	Laguna de Contreras				
126	Laguna Rodrigo				
127	Languilla				
128	Lastras de Cuéllar				
129	Lastras del Pozo				
130	Lastrilla (La)				
131	Linares del Arroyo				
132	Losa (La)	40			
133	Losana de Pirón				
134	Lovingos	10			
135	Maderuelo	10			
136	Madriguera				
137	Madrona				
138	Marazoleja				
139	Marazuela				
140	Martín Miguel				
141	Martín Muñoz de la Dehesa				
142	Martín Muñoz de las Posadas				192
143	Marugán				
144	Matabuena	5			
145	Mata de Cuéllar				
146	Matilla (La)	14			
147	Melque de Cercos				
148	Membibre de la Hoz				
149	Migueláñez				
150	Miguel Ibáñez				
151	Montejo de Arévalo				
152	Montejo de la Vega de la Serrezuela				
153	Monterrubio				
154	Montuenga	20			
155	Moral				
156	Moraleja de Coca	25			33
157	Moraleja de Cuéllar				
158	Mozoncillo	20			
159	Muñopedro				
160	Muñoveros	60			
161	Muyo (El)				
162	Narros de Cuéllar	20			
163	Nava de la Asunción	195			
164	Navafría				
165	Navalilla				
166	Navalmanzano	20			
167	Navares de Ayuso				
168	Navares de Enmedio				
169	Navares de las Cuevas				
170	Navas de Oro	80			
171	Navas de San Antonio				
172	Negredo				
173	Nieva				
174	Ochando				
175	Olombrada				180
176	Orejana				
177	Ortigosa del Monte				
178	Ortigosa de Pestaño	15			
179	Otero de Herreros	10			57
180	Otones de Benjumea				
181	Pajarejos				
182	Pajares de Fresno				
183	Palazuelos de Eresma	60			
184	Paradinas	25,90			
185	Pedraza				
186	Pelayos del Arroyo				
187	Perorrubio				
188	Perosillo				
189	Pinarejos	5			
190	Pinarnegrillo				
191	Pinilla Ambroz				
192	Pradales				
193	Prádena				
194	Puebla de Pedraza				
195	Rapariegos	15			
196	Rebollo				
197	Remondo	10			
198	Revenga				
199	Riaguas de S. Bartolomé				
200	Riahuelas				
201	Riaza	480			
202	Ribota	10			
203	Ríofrío de Riaza	22			
204	Roda de Eresma				
205	Sacramenia				
206	Salceda				
207	Saldaña de Ayllón				
208	Samboal				
209	San Cristóbal de Cuéllar				
210	San Cristóbal de la Vega	150			
211	Sanchonuño				
212	Sangarcía				
213	San Ildefonso	3.275			240
214	San Martín y Mudrián				
215	San Miguel de Bernúy				
216	San Pedro de Gaillos	5			
217	Santa María de Riaza				
218	Santa María Real de Nieva	420			240
219	Santa Marta del Cerro				
220	Santibáñez de Ayllón				
221	Santiuste de Pedraza				
222	Santiuste S. J. Bautista				108
223	Santo Domingo de Pirón				
224	Santo Tomé del Puerto	20			
225	Sauquillo de Cabezas	15			140
226	Sebúlcor				
227	Segovia	21.315			1.614
228	Sepúlveda	585			90
229	Sequera de Fresno				
230	Serracín				
231	Siguero				
232	Sigueruelo				
233	Sotillo	10			
234	Sotosalbos	20			
235	Tabanera la Luenga	10			
236	Tabladillo				
237	Tolocirio				
238	Torreadrada				
239	Torrecaballeros				
240	Torrecilla del Pinar				
241	Torreiglesias				
242	Torre Val de San Pedro	10			
243	Trescasas	10		11	
244	Turégano	155			95
245	Turrubuelo				
246	Urueñas				
247	Valdeprados	4			
248	Valdesimonte				
249	Valdevacas de Montejo				
250	Valdevacas y El Guijar	10			
251	Valdevarnés				
252	Valseca				
253	Valtiendas				
254	Valverde del Majano				
255	Valvieja				
256	Valle de Tabladillo	7			
257	Vallelado				
258	Valleruela de Pedraza				
259	Valleruela de Sepúlveda				
260	Vegafría			35	
261	Veganzones				
262	Vegas de Matute		15		
263	Ventosilla y Tejadilla				
264	Villacastín	20			
265	Villacorta				
266	Villagonzalo de Coca	10			
267	Villar de Sobrepeña				
268	Villaseca				
269	Villaverde de Iscar	14			
270	Villaverde de Montejo				
271	Villeguillo				
272	Villoslada				
273	Yanguas de Eresma				
274	Zamarramala	10			
275	Zarzuela del Monte				9
276	Zarzuela del Pinar	30			
	Importe total	31.433,40	15	46	4.439

Espectáculos públicos

Días		Pesetas
2	San Ildefonso	895,06
	Teatro Cervantes	1.222,80
	Baile el Pensamiento	34,25
	Turégano (baile)	15
	El Espinar	990
3	Riaza	1.255,10
	Santa María de Nieva	1.333,50
4	Villacastín	11
	Languilla	4,50
	Coca	20
	Baile la Peña	54,00
5	Teatro Juan Bravo	579,20
	Nava de la Asunción	120
7	Teatro Cervantes	1.914,45
	Cuéllar	40,90
	Baile el Solera	19,80
8	Baile el Pensamiento	19,25
	Sepúlveda	1.250
	Baile la Peña	22,40
14	Baile el Pensamiento	50
	Baile el Solera	25,20
15	Baile la Peña	39,20
17	Teatro Juan Bravo	973,35
21	Teatro Cervantes	3.539,20
	Baile el Solera	14,10
	Baile la Peña	38,40
22	Baile el Pensamiento	23,25
26	Teatro Juan Bravo	574,87
28	Teatro Cervantes	2.131,95
	Baile el Pensamiento	30,75
	Baile el Paraíso	6,60
29	Teatro Juan Bravo	943,94
30	Baile el Solera	20,70
	Baile la Peña	38,40
31	Coca	20
	Total	18.271,12

Ingresos diversos

Días		Pesetas
7	Felipe Barrios	200
17	Luciano Gutiérrez	25
	Total	225

Compañía Arrendataria de Tabacos

Días	Pesetas
2	5.000
4	5.000
10	3.000
17	6.000
23	4.500
24	4.500
28	2.087,90
31	25.204,10
Total	57.292

Jefatura del Distrito Forestal

Días		Pesetas
5	Licencias de Pesca	134,75

Multas

Días		Pesetas
4	Aureo López, de Ciruelos de Coca	100
10	Gregorio Maroto, de Coca	200
	Tomás Román, San Rafael	150
11	Marcos Velasco, de Zarzuela del Pinar	75
	Justo Dueñas, de San Rafael	100
14	Teófilo Martín, de Coca	100
	Sérvulo Moreno, íd	150
	Wenceslao Arribas, íd	100
	Manuel Gómez, íd	100
	Jesús Roldán, de íd	100
	Isaac Muñoz, íd	300
	Andrés Galán, íd	200
	Juana Martín, íd	100
	Leocadio López, íd	200
	Fidel Blanco, íd	100
	Luciano Herrero, íd	200
	Juan Capa, íd	200
	Teófilo López, íd	200
	Basilio Laguna, íd	200
14	José Negro	100
15	Rufino Catalina, íd	100
	Pedro Sánchez, de San Rafael	100
16	Marcelino Lobo, de Coca	200
	Angeles García, de San Rafael	100
	Marcelino Barbero, íd	100
	Pablo Cogorro, íd	100
	Asunción García, íd	100
18	Adriano Alvarez, íd	100
	José García, íd	250
19	Diego Pinel	50
	Emilio García, de San Rafael	100
	Florencio Jiménez, íd	100
31	Justa de Diego, de Santiuste S. J. Bautista	42
	Total	4.417

Caza

Días		Pesetas
31	Provincial	346,40

Ingresos indebidos

Días		Pesetas
28	Carlos Fernández	87,30

RESUMEN GENERAL

	Pesetas Cts.
Tiques	31.433,40
25 por 100	15
Salvoconductos	46
Reintegros	4.439
Espectáculos públicos	18.271,12
Jefatura del Distrito Forestal	134,75
Ingresos diversos	225
Compañía Arrendataria de Tabacos	57.292
Caza	346,40
Multas	4.417
Ingresos indebidos	87,30
Total ingresos	116.706,97

Segovia, 31 de Octubre de 1940.—El Jefe de Contabilidad, Félix Aguirre.—V. B.º: El Presidente de la Comisión Provincial, Julio Sarmiento.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 17 de Octubre de 1940 por el que se modifica el artículo 14 de la ley de 27 de Febrero de 1900, sobre régimen de retiro de vejez de libertad subsidiada.

Las disposiciones dictadas para la aplicación del régimen de libertad subsidiada, limitan a tres mil pesetas anuales las pensiones que, a su amparo, pueden constituir los trabajadores excluídos por diversas circunstancias del régimen obligatorio de subsidios de vejez.

La existencia del tope expresado, que se estima insuficiente en las actuales circunstancias para mantener el tipo medio de nivel de vida de los posibles pensionistas, contrae la expansión de esta importante obra social, por lo cual, para estimular el ahorro y previsión entre las personas afectadas y establecer beneficios verdaderamente eficaces que compensen los sacrificios que por su propia voluntad se imponen los afiliados para alcanzar una pensión apropiada, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo,

DISPONGO:

Artículo primero. El artículo catorce de la ley de veintisiete de Febrero de mil novecientos, modificado por el Real decreto ley de diecinueve de Febrero de mil novecientos veintiséis, quedará redactado en la siguiente forma:

«Artículo 14. No se admitirán imposiciones que excedan de las necesarias para producir una pensión anual de seis mil pesetas a favor de la misma persona, ni entregas inferiores a cincuenta céntimos».

Artículo segundo. Quedan adaptadas a lo dispuesto en el artículo anterior, todas las disposiciones reglamentarias que regulan el régimen de pensiones y financiero del sistema de Retiro de Vejez de libertad subsidiada.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en Madrid a diecisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta. FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Trabajo, Joaquín Benjumea Burín.

(Del B. O. del E., 10 Novbre. n.º 315)

4170

Gobierno Civil de la Provincia

Recogida de cuajares de lechales

CIRCULAR

Siendo aún bastantes los Inspectores municipales Veterinarios que no han remitido a la Jefatura Provincial de Ganadería el parte mensual de recogida de cuajares de animales lechales de abasto, correspondiente al mes de Octubre, se servirán hacerlo antes del día 20 del actual; pasado cuyo plazo, sin haber sido cumplimentado el servicio, sancionaré a los que estuviesen en descubierto del mismo, como igualmente a los que en meses sucesivos no remitan dicho parte dentro del plazo señalado en mi circular de 22 del pasado mes de Octubre que se les envió directamente.

Segovia, 13 de Noviembre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Malcampo y Fernández de Villavicencio

4172

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de mal rojo en el ganado porcino perteneciente al Ayuntamiento de Fuenterrebollo, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: el casco de la población.

Zona declarada sospechosa: el resto del término municipal; zona de inmunización; el casco de la población.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXVII del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento de epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela ovina en el ganado ovino perteneciente al Ayuntamiento de Lastras del Pozo en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: zona neutra la cotera del mismo.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en capítulo XXXV del reglamento de epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y las generales del mismo consignadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 7 de Agosto último para la epizootia de viruela en Garcillán.

Encarezco a las autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 8 de Noviembre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Malcampo y Fernández de Villavicencio

4176

CIRCULAR

Habiendo sido ordenada por el Ilustrísimo señor Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo la entrega forzosa antes del día 1.º de Diciembre en los Almacenes de dicho Servicio de cuantas existencias disponibles para la venta de trigo, centeno y maíz se encuentren en poder de los declarantes, por la presente ordeno a los Sres. Alcaldes de la provincia vigilen con el mayor celo el exacto cumplimiento de esta orden y exciten el de los agricultores al mismo fin, comunicando a este Gobierno Civil los posibles casos de incumplimiento de lo que se ordena, a fin de imponer las sanciones a que dé lugar.

Segovia a 14 de Noviembre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Malcampo y Fernández de Villavicencio

4179

Jefatura Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 175

Se pone en conocimiento del público en general y de todas las autoridades de mi dependientes, a fin de que no pongan impedimento alguno, que a partir de mañana, día 15, según instrucciones recibidas de la Superioridad, se declara libre el comercio y circulación de aves de corral, caza y huevos.

Segovia, 14 de Noviembre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Malcampo y Fernández de Villavicencio

4144

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Cédulas personales

Ha terminado con exceso el plazo que la Instrucción concede para recaudar el impuesto de cédulas personales y hacer el ingreso correspondiente en esta Corporación, y son muy pocos los Ayuntamientos que han cumplido el servicio, por lo que requiero a los que no lo hayan verificado, para que lo realicen a la mayor brevedad en evitación de las perturbaciones que tanto en el negociado como en la contabilidad ocasiona la demora, así como las comisiones de apremio que habrá necesariamente que mandar, si el retraso en cumplir tan sagrada obligación fuera demasiado largo.

Segovia, 11 de Noviembre de 1940. —El Vicepresidente, ordenador de pagos, Alfonso Arroyo.

Aportación municipal

Falta escasamente mes y medio para terminar el ejercicio, y son bastantes los Ayuntamientos que tienen sin ingresar las cuotas de la aportación municipal forzosa de trimestres anteriores al corriente, siendo esta apatía la causa de que la Corporación no pueda satisfacer puntualmente sus obligaciones con el consiguiente quebranto en su buen nombre y crédito; por ello he acordado dar de plazo a los morosos hasta el 25 del mes en curso para que hagan efectivos sus descubiertos; en la inteligencia de que si no lo realizan en el plazo marcado, sin más avisos serán nombradas comisiones de apremio.

En cuanto a los que sólo adeudan el trimestre corriente, les ruego ingresen a la mayor brevedad las cuotas correspondientes, para poder atender debidamente a las obligaciones provinciales.

Segovia, 11 de Noviembre de 1940. El Vicepresidente, ordenador de pagos, Alfonso Arroyo.

Recargo sobre la aportación municipal para instalar en la provincia un sanatorio enfermeria antituberculoso

Infinitas son las circulares puestss por esta Ordenación de Pagos, interesando de los Ayuntamientos el ingreso de las cuotas que les fueron fijadas en el reparto especial girado sobre la aportación municipal para devolver al Banco Español de Crédito la operación que fué preciso realizar para instalar en la provincia un Sanatorio-enfermería antituberculoso, y aun cuando en su mayoría han atendido el requirimiento convencidos de que con la prontitud en el ingreso economizaban abono de intereses y gastos, otros están dejando pasar el tiempo sin realizarlo, con el consiguiente perjuicio.

Siendo este último año que tienen que pagar por el concepto de que se trata, y que de no abonarse prontamente al Banco citado la cantidad que se le está adeudando, habrá que renovar el contrato con el consiguiente aumento de gastos, he resuelto requerir a los morosos para que en lo que resta del presente mes hagan efectivos sus descubiertos; previniéndoles que de no realizarlo en el plazo marcado, expediré contra ellos comisiones de apremio.

Segovia, 11 de Noviembre de 1940. —El Vicepresidente, ordenador de pagos, Alfonso Arroyo.

4169

Junta Provincial de Primera Enseñanza de Segovia

Nombramientos de Maestros interinos

Se han efectuado en el día de la fecha los siguientes:

Para la Escuela nacional de asistencia mixta de Jemenuño, D. Diego Requena González.

Para la de Revilla (Orejana), también mixta, D.ª Concesa Nanclares Virgel.

Para la unitaría de niñas de Fuentidueña, D.ª Victorina Gutiérrez Gómez.

Los citados nombramientos no tendrán efecto hasta la publicación del presente anuncio.

Segovia, 12 de Noviembre de 1940. —La Secretaria, M.ª del Pilar Well. —V.º B.º: El Presidente, Francisco Martín y Gómez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

4161

SEGOVIA

NOTA ACLARATORIA

Como aclaración al párrafo sexto del anuncio de esta Alcaldía, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 137, de 11 de los corrientes, relativo a subasta para la contratación de las obras de construcción de un mercado de zona en el barrio de Santa Eulalia, en esta Capital, en el que se dejó de consignar el día de la celebración de dicho acto, éste se verificará el primer día hábil siguiente al transcurso de un período de veinte igualmente hábiles, contados a partir del siguiente a la aparición de tal anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, o sea el día 6 de Diciembre próximo, a las doce de la mañana en la forma indicada.

Segovia, 13 de Noviembre de 1940. —El Alcalde, A. Reguera.

4112

FRESNEDA DE CUELLAR

Subasta de piña albar

El día que se cuenten veintiuno hábiles a contar del siguiente al en que este anuncio sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se celebrará en estas Casas Consistoriales la primera subasta del fruto de piña albar de estos montes, titulado Pinar de Arriba y Pinar de Abajo, número 19 del catálogo, bajo el tipo de tasación de mil pesetas.

La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Concejal Síndico y un empleado del ramo de montes, y de la del Secretario del Ayuntamiento, a las once de la mañana.

Se llevará a efecto la subasta por pliegos cerrados, reintegrados con 4,50 pesetas, los cuales habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento el mismo día de la subasta desde las diez y media de la mañana hasta las once.

El rematante o licitador habrá de acompañar en pliego separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional de cincuenta pesetas para tomar parte en la misma, juntamente con la cédula personal corriente.

Serán de cuenta del rematante los gsstos de gestión técnica que alcanza a la suma de veinte pesetas y aquellos gastos que tengan relación con dicha subasta.

Los pliegos de condiciones tanto facultativo como económico se encuentran expuestos en Secretaría hasta el mismo momento de la subasta.

El rematante habrá de realizar un contrato con los obreros que emplee en los trabajos de recolección del fruto.

Si en dicho día no hubiese subasta por falta de licitadores, se celebrará segunda subasta a los diez días siguientes en que tenga lugar la primera bajo el mismo tipo de tasación y demás condiciones.

Fresneda de Cuéllar 7 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, León Martín.

4149

CIRUELOS DE COCA

SUBASTA

El día 12 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, dará principio en esta Casa Consistorial, la subasta de piña albar de los propios de este Municipio, bajo el tipo de tasación de trescientas pesetas.

La subasta se llevará a cabo con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que están de manifiesto en el Ayuntamiento y al reglamento de contratación municipal de 2 de Julio de 1924.

Ciruelos de Coca a 11 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Eugenio Muñoz.

4125

MARTIN MIGUEL

La recaudación del reparto de productos de la tierra, industria y profesiones de este Municipio correspondiente al año actual, se realizará el dia 22 de Noviembre actual y hora de las nueve a las quince, a cargo del Sr. Recaudador municipal D. Pablo Llorente de Pablos.

Los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros que no hagan efectivas sus cuotas durante el día señalado podrán hacerlo sin recargo en el domicilio de dicho señor Recaudador hasta el día 10 del próximo Diciembre; transcurrido el cual, serán exigidas por la vía de apremio.

Martín Miguel, 8 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Mauricio Yagüe.

4042

NAVAS DE SAN ANTONIO

La Comisión Gestora de mi presidencia en sesión de 29 de Octubre último, en cumplimiento del artículo 489 del estatuto municipal vigente, formó las relaciones de mayores contribuyentes e hizo las designaciones de vocales natos de las Comisiones de evaluación del reparto general de utilidades que ha de girarse en esta localidad para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del corriente año, habiendo correspondido formar parte de las mismas a los señores siguientes:

Parte real

Don Andrés Torres Martín, vecino y mayor contribuyente por riqueza rústica.

Don Luis García Santa Engracia, vecino y mayor contribuyente por ririqueza, urbana.

Don José Finat y Carvajal, forastero y mayor contribuyente por riqueza rústica.

Don Félix Aceña Pozo, vecino y mayor contribuyente por industrial y comercio.

Parte personal

Don Hermenegildo Polo Puente, vecino y mayor contribuyente por riqueza rústica.

Don Eloy González Puente, vecino y mayor contribuyente por riqueza urbana.

Don Andrés Tapia Velasco, vecino y mayor contribuyente por industrial y de comercio.

Contra las relaciones de contribuyentes que han servido de base para las designaciones de vocales natos y contra tal designación, pueden presentarse en este Ayuntamiento durante el plazo de siete días las reclamaciones que crean pertinentes.

Navas de San Antonio a 2 de Noviembre de 1940.—El Alcalde, Pedro Polo.

4152

Junta Carcelaria del partido de Cuéllar

CONVOCATORIA

Por el presente anuncio se convoca a los señores representantes que integran este partido judicial para que concurran el día 21 de Noviembre actual, a las once de la mañana, a la sesión que en la Casa Consistorial de esta villa se ha de celebrar para el examen y aprobación, en su caso, del presupuesto de cargas de justicia que ha de regir en el año venidero de 1941; bien entendido, que si dicho día no asistiese número suficiente de representantes para celebrarla, quedará aplazada para el día 23 del mismo mes, sitio y hora en que se celebrará, cualquiera que sea el número de representantes.

Cuéllar a 11 de Noviembre de 1940. El Alcalde-Presidente de la Junta Carcelaria, Juan Herrero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

4174

SEGOVIA

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha en cumplimiento de lo acordado por la Sala primera de lo civil de la Excma. Audiencia Territorial de Madrid (Relatoría secretaría del Ld.º Don Joaquin Garrigues), dimanante de los autos seguidos por doña Feliciana Ramírez López, en concepto de pobre, contra don Dámaso Heras Soto, vecino que fue de San Ildefonso, hoy sus herederos desconocidos y personas que se crean con derecho a su herencia, y doña Ada Inés Barroso y Jerez, sobre nulidad de sentencia de divorcio y de subsiguiente unión civil; se llama y emplaza a los que se crean con derecho a la herencia del demandado fallecido D. Dámaso Heras Soto, para que en el término de cinco días se personen en los indicados autos, si hubieren de convenirles, a contestar la referida demanda formulada por doña Feliciana Ramírez López; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Segovia a catorce de Noviembre de mil novecientos cuarenta. —Rodrígo Barrio.—El Secretario accidental, P. H., Martín Alvarez.

IMPRENTA PROVINCIAL